



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Mexicali, B. C., por el Ejercicio Fiscal 2012

Mexicali, Baja California, a 18 de diciembre de 2013.

**C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como en el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, la referencia del articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 2

misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, fungió como Presidente Municipal el C. Lic. Francisco José Pérez Tejada Padilla y como Tesorero Municipal el C. L.A.E. Francisco Javier Fimbres Gallego.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 50/03/2013, de fecha 27 de marzo de 2013, el C. Lic. Jorge Fernando Martín del Campo Quirarte, en su carácter de Tesorero Municipal de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/3712/2013, de fecha 3 de abril de 2013.

Con fecha 12 de noviembre de 2012, mediante oficio número DMMF/1592/2012, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Artículos 9, 16, 17 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, 18, 19, 20, 21, 23, 30, 34 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 53 Fracción V, 54, 55, 56 y Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMMP/599/2013, DMMO/816/2013, DMMF/945/2013 y DMMF/1102/2013 de fechas 10 de julio, 9 y 30 de agosto y 3 de octubre de 2013, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números 306/2012, 319-XX-2011, DO/783/2013, 50/09/3013 y 411-XX-2013, de fechas 24 de julio, 5 de agosto, 3, 10 y 12 de septiembre de 2013, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por los CC. Lic. Jorge Fernando Martin del Campo Quirarte e Ing. Rodrigo Orozco Carrillo, en su carácter de Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17 Fracción XXI y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DMMP/969/2013, DMMO/1110/2013 y DMMF/1177/2013 de fechas 6 de septiembre, 8 y 24 de octubre de 2013, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 13 de septiembre y 14 de octubre de 2013 los CC. Ing. Cesar Alfredo Ascolani Cuevas, Lic. Jorge Fernando Martin del Campo Quirarte, C.P. Víctor Manuel Avalos Figueroa, MVZ. Jorge Alberto García Guerrero, Ing. Rodrigo Orozco Carrillo, C.P.C. Miguel Ángel Jiménez Guzmán, Lic. Moisés Carlín Gómez, Ing. Luis Manuel Villalobos Robles, Lic. Víctor Manuel Picos Ramírez, L.A.P. Cynthia Cervantes González, Arq. Andrea Lizbeth Zavala Cortez, Ing. Pedro Núñez Garayzar, Arq. Carlos Reyes Moreno y Lic. Lorena Vizcarra Quiñonez, en su carácter de Síndico Procurador, Tesorero Municipal, Director de Fiscalización, Oficial Mayor, Director de Obras Públicas, Subtesorero Municipal, Subdirector Administrativo, Subdirector de Obras Públicas, Recaudador de Rentas, Encargada del Departamento de Programación y Presupuestos, Jefe de Control de Obras Públicas, Jefe de Ejecución de Obras Públicas, Coordinador de Mesa Técnica y Analista de Oficialía Mayor, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 4

OPINIÓN:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Deuda Pública al H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por las siguientes observaciones:

1. La Entidad proporcionó el reporte denominado "Levantamiento de inventario físico de almacenes al cierre del ejercicio" por \$ 6'375,679, mismo que al ser comparado contra registros contables por un importe de \$ 9'451,549, resultó una diferencia de más en registros contables no aclarada por un monto de \$ 3'075,870.
2. La Entidad proporcionó Padrón de Bienes Muebles por Dependencia, elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, que arroja un valor total de \$ 678'864,687, que al ser comparado con el saldo contable al cierre del ejercicio por un monto de \$ 690'583,636, resulta una diferencia de menos en registros contables por un monto de \$ 11'718,951.

Así mismo, durante el ejercicio fiscal de 2012 se efectuaron registros contables por \$ 32'361,994, correspondiente a las altas de bienes muebles del ejercicio, mismos que al ser comparados con las altas registradas en el Padrón de Bienes Muebles por Dependencia por \$ 36'062,908, emitido por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, resultó una diferencia de menos en registros contables por un monto de \$ 3'700,914.

3. En relación de los bienes inmuebles se observa lo siguiente:
 - a) La Entidad no proporcionó un padrón de bienes inmuebles debidamente valuado correspondiente a Edificios y Construcciones que proporcione datos para su identificación física tales como: descripción, fecha de adquisición, ubicación, entre otros, y que sea susceptible de ser comparable con el saldo contable por la cantidad de \$ 190'852,227.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 5

- b) La Entidad proporcionó “Registro Inmobiliario al 31 de diciembre de 2012” (padrón valuado de bienes inmuebles), elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, por la cantidad de \$ 2,280’938,195 que al ser comparado con el saldo en registros contables al cierre del ejercicio por \$ 1,197’960,723 resulta una diferencia de menos en contabilidad por un importe de \$ 1,082’977,472.
- c) La Entidad no registró 9 predios en contabilidad por un valor total de \$ 451,731 los cuales fueron registrados en el “Registro Inmobiliario al 31 de diciembre de 2012” (padrón valuado de bienes inmuebles), no obstante que en el expediente de dichos predios se localizó documento de registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, en el cual se señala el costo de la operación para la adquisición de los predios.
- d) Al realizar el comparativo entre el “Registro Inmobiliario al 31 de diciembre de 2012” (Padrón de bienes inmuebles) contra el “Registro Inmobiliario al 31 de diciembre de 2011”, altas y bajas del ejercicio 2012 de bienes inmuebles proporcionados por la Entidad, se observa una diferencia de 19 Bienes inmuebles de menos en el “Registro Inmobiliario al 31 de diciembre de 2012”.
- e) De la muestra revisada de expedientes se identificaron 11 predios registrados en la contabilidad por un valor total de \$ 3’688,866, los cuales al ser comparados contra los valores registrados en el padrón de bienes inmuebles (terrenos) proporcionado por el Departamento de Recursos Materiales al 31 de diciembre de 2012 arroja una diferencia de menos en contabilidad por un monto total de \$ 13’631,154, observando la falta de actualización de los valores contables de los bienes inmuebles, incumpliendo con los Artículos 44 y 71 inciso e) del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California; 57 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y con el postulado número 1, correspondiente al Postulado de Sustancia Económica, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que los 11 predios anteriormente mencionados cuentan con un valor catastral total de \$ 13’653,607.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 6

- f) La Entidad recibió en donación por diferentes fraccionadores 6 bienes inmuebles para usos y destinos y 4 bienes inmuebles para áreas verdes así como una permuta para Equipamiento, los cuales se encuentran registrados en el “Registro Inmobiliario al 31 de diciembre de 2012” (Padrón de Bienes Inmuebles) proporcionado por el Departamento de Recursos Materiales arrojando un valor total de \$ 53’285,249, observándose que al cierre del ejercicio no se encuentran registrados en contabilidad, incumpliendo con el Artículos 44 y 57 fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; y los Postulados Básicos número 1 y 5, correspondientes a Sustancia Económica e Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que los predios señalados anteriormente cuentan con un valor catastral total de \$ 93’567,527.

- g) La Entidad no registró en el Activo Fijo las inversiones realizadas en edificios construidos y terrenos adquiridos durante los ejercicios 2007 al 2011 por un valor de \$ 80’021,022, las cuales representan bienes del patrimonio del Municipio en los términos del Artículo 13, Fracción I, inciso a) de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- h) Como se detalla en el **ANEXO No. 1**, la Entidad no cuenta con la documentación que acredite la propiedad legal de los bienes inmuebles que a continuación se indican:
- h.1) 15 Inmuebles reconocidos en registros contables por un monto de \$ 3’709,854 sin sustento documental de propiedad.
- h.2) Así mismo, se desconoce la situación legal de 28 inmuebles no registrados contablemente que se encuentran incorporados en el padrón proporcionado por Oficialía Mayor.
- i) El inmueble en donde se encuentra ubicado el Bosque de la Ciudad, no se encuentra registrado contablemente, no obstante que en fecha 5 de octubre del año 2011 quedó registrado bajo la partida 5611364, de la sección civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, inscrita con la Escritura Pública número 9631, volumen 141, de fecha 25 de octubre del año 1965, que acredita la propiedad a favor del Municipio de Mexicali.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 7

4. La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2012 un saldo por pagar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), de \$ 318'581,122, la cual incluye un importe de \$ 146'328,587 correspondiente al adeudo vencido del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación de Pago celebrado con el ISSSTECALI el día 23 de marzo de 2012, además incluye \$ 82'719,224 correspondiente a aportaciones patronales y \$ 89'504,636 a cuotas retenidas a empleados vía nomina, correspondientes al periodo de la 1ra. catorcena de julio a la 2da. catorcena de diciembre de 2012, incluye también \$ 28,675 correspondiente a otras aportaciones patronales; observándose que no fueron enteradas al ISSSTECALI, incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Cabe señalar que durante los meses de enero, febrero, marzo y junio de 2013 la Entidad pagó la cantidad de \$ 35'550,575, correspondiente a cinco mensualidades de agosto a diciembre por un total de \$ 34'550,575 más un abono de \$ 1'000,000, relativos al Convenio mencionado en párrafo que antecede.

Es importe comentar que con fecha 29 de noviembre de 2013 la Entidad celebró Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en Parcialidades, en el cual reconoce adeudar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) la cantidad de \$ 519'258,388 de la cual un importe de \$ 92'855,069 corresponde al Convenio suscrito en fecha 23 de marzo de 2012 y un importe de \$ 7'034,962 por concepto de recargos generados por la falta de pago oportuno de éste Convenio, además incluye un importe de \$ 344'991,799 correspondiente a la cuotas y aportaciones de seguridad social por el periodo de la primera catorcena de julio de 2012 a la segunda catorcena de agosto de 2013 y un importe de \$ 74'376,558 por concepto de recargos por la falta de pago de cuotas y aportaciones, de lo cual, la Entidad efectuó un pago parcial de \$ 80'000,000 por conducto de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, y por el resto del adeudo de \$ 439'258,388 convino pagar mediante 36 parcialidades mensuales y sucesivas al último día hábil de cada mes, a partir del 31 de diciembre de 2013.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 8

5. La Entidad aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de enero de 2012, autorizar el dictamen técnico no. DAU-FRACC/1477/2011 de fecha 8 de noviembre de 2011, emitido por la Dirección de administración urbana, para la opción de sustitución de 9 predios de 5 fraccionamientos, a cambio de la ejecución de 3 obras de edificación e infraestructura por parte de la empresa Ingeniería y Obras, S.A. de C.V., consistentes en Construcción de área deportiva y Centro Comunitario en donación municipal del desarrollo urbano centenario; Construcción de caseta de policía en fraccionamiento Finca los Jazmines tercera etapa y Construcción de 2 carriles (uno por sentido) y guarniciones en camellón por boulevard Anáhuac, tramo del dren Wisteria a calle gobernador; dicha opción de sustitución se prevé en los artículos 30 y 31 del reglamento general de acciones de urbanización para el municipio de Mexicali, Baja California; así mismo para cubrir el costo total de dichas obras, se aprobó la desincorporación del dominio público y su incorporación al régimen del dominio privado, de 14 predios ubicados en 3 fraccionamientos, de esta Ciudad de Mexicali, los cuales son autorizados para que sean enajenados a título oneroso y en calidad de permuta a favor de dicha empresa, para la ejecución de las obras en comento.

El valor de los 23 terrenos propiedad del Ayuntamiento de Mexicali, B.C. asciende a \$ 37'588,379 según avalúos de la Comisión Municipal de Valuación y el costo de las 3 obras a realizar por la empresa es de \$ 23'588,468, por lo que existe un diferencial a favor del Ayuntamiento de Mexicali por la cantidad de \$ 13'999,911, del cual la empresa otorgó un pago inicial por \$ 4'479,957, y por el restante de \$ 9'519,953 se otorgó un plazo de 12 meses a partir de la aprobación del acuerdo de cabildo, los cuales fueron cubiertos con un predio con una superficie de 22,743.45 metros cuadrados a un valor de \$ 418.58 por M2.

De lo anterior se observa que la Entidad no presentó evidencia documental de la realización de las obras anteriormente descritas, lo cual fue constatado en verificación física por parte del personal del Órgano de Fiscalización Superior en fecha 19 de julio de 2013.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 9

III Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Como se indica en el **ANEXO No. 2**, la Entidad recaudó de menos el Impuesto Predial de 49 predios por un importe de \$ 34'143,826, de los cuales \$ 8'782,899 corresponden al ejercicio fiscal de 2012 y \$ 25'360,927 a los ejercicios de 2008 al 2011, ocasionado por la incorrecta aplicación de las tasas para el cálculo del Impuesto Predial, incumpléndose con el Artículo 2, Fracción I, II, III, IX, y XI inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, B.C., para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo, 1 de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, del Municipio de Mexicali, B. C., para el Ejercicio Fiscal 2012 y Artículo 2, del Reglamento de Catastro Inmobiliario para el Municipio de Mexicali, B.C.

Cabe señalar que la Entidad al mes de noviembre de 2013 realizó los requerimientos de cobro del Impuesto Predial de los 49 predios por un importe de \$ 24'347,446, del cual corresponde \$ 7'467,951 al ejercicio 2012 y \$ 16'879,495 a los ejercicios de 2008 a 2011; así mismo, corrigió en el sistema de recaudación las tasas de cobro del Impuesto Predial, sin embargo existe una diferencia pendiente de requerir por un importe de \$ 9'976,380, del cual corresponde \$ 1'314,948 al ejercicio 2012 y \$ 8'481,432 a los ejercicios de 2008 a 2011 correspondiente principalmente al predio con clave catastral BN-002-010.

2. La Entidad realizó pagos por un monto de \$ 702,294 por concepto de "Estímulos Económicos" principalmente por tiempo extraordinario a personal que labora en los Departamentos de Regidores Sindicatura, Oficialía Mayor, Deposito Vehicular, Informática, Dirección de Relaciones Publicas, Tesorería, Contabilidad, Inversión Pública, Comunicación Social, entre otros, observándose que no se proporcionó documento de autorización y justificación que sustente la obligación de pago, incumpléndose lo dispuesto en el Artículo 59 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
3. La Entidad pagó liquidaciones habiendo efectuado la retención de Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$ 186,287 las cuales al ser comparadas con la retención según las disposiciones fiscales aplicables por un importe de \$ 226,751 arroja una diferencia retenida de menos de \$ 40,464 incumpliendo lo establecido en el Artículo 113 párrafo sexto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 10

4. La Entidad erogó por concepto de aguinaldo la cantidad de \$ 207'295,169, habiendo efectuado retención de ISR en el pago de aguinaldo determinados con base en la percepción denominada "compensación confidencial", y sin haber efectuado la retención de ISR en el pago de aguinaldo correspondiente al sueldo nominal, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 113 y Artículo 109, Fracción XI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
5. La Entidad efectuó erogaciones por \$ 4'377,600 bajo el concepto de pagos de "Nómina Asesores de los Regidores", afectando el rubro de Servicios Personales "Honorarios Asimilados a Salario" cantidad que fue cobrada por los Regidores Coordinadores de las diferentes Fracciones de Partidos Políticos, quienes firmaron una nómina de las denominadas "nóminas varias", para posteriormente efectuar por su conducto el pago a sus asesores, observándose lo siguiente:
 - a) La Entidad cuenta con recibos económicos a los cuales denominó nóminas, las cuales están firmadas por los 39 asesores que tuvieron los regidores durante el ejercicio y contienen nombre, categoría, importe y firma del prestador del servicio, así como la firma del regidor que les pagó, observándose que están registrados contablemente como Honorarios Asimilables a Salario sin haber proporcionado la evidencia de que así sea, incumpliendo con los Artículos 59, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, asimismo incumple con los Artículos 110 fracción IV y 113 primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ya que no se realizaron las retenciones y enteros correspondientes.

Cabe señalar que la Entidad no proporcionó los contratos por prestación de servicios de los asistentes y/o asesores de los regidores en los cuales se establezcan, entre otros, las actividades que deberán realizar y los honorarios por los que prestaran sus servicios.

- b) La Entidad pagó \$ 135,000 a dos asesores de regidores, los cuales son empleados del Ayuntamiento de Mexicali y tienen una categoría de Jefe de sección D y Auxiliar de oficios varios, observándose una doble retribución en el mismo horario de trabajo.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 11

6. De la revisión efectuada al rubro de servicios personales se detectaron bajas de personal por diversas causas, de las cuales la Entidad determinó prestaciones por pagar por un importe de \$ 19'088,229 observándose la falta de pago y registro contable, incumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Artículo 39 y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica y Revelación Suficiente emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a continuación se señalan los casos observados:
 - a) Se detectaron 12 bajas por defunción, de las cuales la Entidad efectuó cálculos para su pago, resultando un importe por pagar de \$ 11'930,884, observándose que no se ha efectuado el pago a los beneficiarios ni el registro contable en cuentas por pagar, contraviniendo así con el Art. 115 de la Ley Federal del Trabajo.
 - b) De los cálculos de liquidaciones que efectuó la Entidad se revisaron 19 por Pensión por Edad y Años de Servicio, Jubilación, Renuncia, entre otros, por la cantidad de \$ 7'157,345, de las cuales la Entidad efectuó pago como adelanto a las prestaciones que tienen derecho con motivo de dejar de prestar sus servicios por un importe de \$ 60,000 quedando al cierre del ejercicio \$ 7'097,345 pendiente de liquidar, observándose que no se ha efectuado registro contable en cuentas por pagar.
7. La Entidad efectuó erogaciones por un importe de \$ 11'366,187 por concepto de gastos de ejecución e intervención, observándose lo siguiente:
 - a) Las erogaciones citadas se reconocieron en registros contables como egresos transitorios, en las cuentas contables de pasivo denominadas Gastos de Ejecución y Gastos de intervención, omitiéndose en consecuencia el registro contable y presupuestal de egresos propios de Ley, de conformidad con lo establecido en los Artículos 23, 24, 40 último párrafo, 45 y demás que le son relativos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
 - b) Efectuó los pagos mediante la expedición de cheques a favor del Coordinador Administrativo del Área de Tesorería, quien los cobró para realizar los pagos en efectivo, debiendo ser mediante la expedición de cheques nominativos a los ejecutores, interventores o personal administrativo, incumplándose con lo establecido en el Artículo 62, Primer Párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 12

- c) El gasto se comprobó con recibos económicos firmados por los ejecutores, debiendo comprobarse con recibos de honorarios requisitados o nóminas formales, según corresponda, incumpléndose con el Artículo 59, primer Párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de B.C.
 - d) No se realizó las retenciones de ISR correspondientes, incumpliendo con lo establecido en la cláusula Segunda, Penúltimo Párrafo del Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios celebrados con ejecutores e interventores, la cual menciona que “El Municipio procederá a la retención del Impuesto sobre la Renta, en términos de lo previsto por el Artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta”.
 - e) La Entidad, para iniciar el procedimiento administrativo de ejecución en el cobro de créditos fiscales, celebró Contratos de Prestación de Servicios por Honorarios con ejecutores e interventores, en los cuales, de acuerdo a las declaraciones II.2, II.5 y II.7 el Prestatario declara que la prestación del servicio será bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios y que las actividades desarrolladas objeto del contrato no constituyen su actividad preponderante por lo que no se encuentra subordinado de ninguna manera al municipio, incumpliendo lo establecido en el Artículo 110, Fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
8. La Entidad ejerció la cantidad de \$ 124'895,738 para la realización de diferentes obras (no se incluyen las obras del “Corredor Troncal Línea Express-1 ya que al cierre del ejercicio no se encuentran terminadas), mismas que fueron registradas en el activo fijo, de las cuales se revisó un importe de \$ 45'985,868 correspondiente a 34 obras referentes a pavimentos económicos, mejoramientos de vivienda, suministro y colocación de revestimiento, rehabilitaciones, entre otras, observándose que dichas obras debieron registrarse en el gasto, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2011, Artículo Primero, inciso B, numeral 2.2 último párrafo.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 13

9. La Entidad erogó la cantidad de \$ 598'584,338 correspondiente a las operaciones efectuadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), observándose que en la Cuenta Pública dichas operaciones no se encuentran identificadas contablemente por Fondo, incumpliendo el Artículo 70, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
10. La Entidad registró en la cuenta de gastos un importe de \$ 73'886,140 por concepto de adquisición de bienes muebles e intangibles, observándose la falta de capitalización de dichos bienes, incumpliendo con lo establecido en la Regla número 8 de las Reglas Específicas del Registro y Valorización del Patrimonio y los Artículos 13, Fracción I, inciso a) de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 44 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.
11. La Entidad omitió durante la vigencia del Presupuesto de Egresos 2012, el registro presupuestal del gasto devengado por los meses de julio a diciembre por un monto de \$ 18'981,850; así mismo someter a autorización la adecuación presupuestal para el registro del gasto antes mencionado en la partida 358004 "Servicios de recolección y manejo de desechos" derivado del Contrato de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Mexicali, B.C., incumpliendo con el Artículo 41 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, Artículo 73 último párrafo y 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como a lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable.

Adicional a lo anterior el Ayuntamiento de Mexicali, incluyó en el control presupuestal de los egresos del ejercicio fiscal 2012 el monto de \$ 8'810,436 correspondiente al gasto devengado de los meses de noviembre y diciembre de 2011, observándose dicho registro improcedente al incumplir con la base técnica prevista en los Postulados Básicos antes mencionados.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 14

12. La Entidad realizó pagos en exceso a diversos contratistas por un monto de \$ 839,363 C/IVA, lo anterior derivado de la inspección física de cuatro obras donde se detectaron diferencias en las cantidades de obra ejecutadas con respecto a las estimadas, y al haber elaborado indebidamente precios unitarios no apegados a las condiciones reales de los conceptos de trabajos realizados. El Ayuntamiento mediante diversos oficios emitidos a los contratistas les requirió la devolución del recurso observado, sin que, al mes de octubre de 2013 exista evidencia de comprobantes de haberse reintegrado. Dicha situación lo integran las siguientes obras:

No. CONTRATO	OBRA	CONCEPTO	MONTO
LO-802002999-N5-2011	Construcción de Corredor Troncal Línea Express-1 de la ciudad de Mexicali, B.C. con un Sistema de Autobuses Rápidos Troncales "BRT" en el tramo comprendido entre los cadenamientos 12+600.00 Al 14+300.00 (Segunda Etapa)	Levantamiento físico	\$ 348,157
C-SO-802002999-N22-2012	Ampliación y rehabilitación del campo de fútbol Necaxa	Levantamiento físico y precios unitarios	301,951
C-IO-802002999-N26-2012	Rehabilitación de Campo de Fútbol Infantil en la Unidad Deportiva el Cóndor	Levantamiento físico y precios unitarios	184,739
C-IO-802002999-N21-2012	Centro de Educación Ambiental Mexicali "CEA"	levantamiento físico	4,516
		TOTAL:	\$ 839,363

Además en el contrato No. LO-802002999-N5-2011 relativo a la obra Construcción de corredor troncal línea express-1 de la ciudad de Mexicali, B.C. con un sistema de autobuses rápidos troncales "BRT" en el tramo comprendido entre los cadenamientos 12+600 al 14+300 (segunda etapa), con un monto contratado modificado de \$ 34'022,507 y un plazo de ejecución del 21 de octubre de 2011 al 1 de septiembre de 2012, se observó que la Entidad derivó un sobrecosto de la obra, toda vez que fueron autorizados cambios de proyecto, lo que provocó la demolición de trabajos, dichos conceptos implicaron un monto de \$ 127,761 C/IVA, como se indica a continuación:

No.	CONCEPTO	U.	P.U.	CANTIDAD	DIFERENCIA	CANTIDAD	IMPORTE
				ESTIMADA.	LEV. FIS.		
C	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO						
29	CONST. DE CARPETA ASFÁLTICA DENSA DE 5 CM.	M2	\$ 101.59	37,847.88	36,920.39	691.10	\$ 70,208.85
D	ALBAÑILERÍA						
34	CONST. DE GUARNICIÓN TIPO "I" DE 70 LTS/ML	M.L.	211.39	6,488.01	6,275.65	212.36	44,890.78
						SUBTOTAL:	\$ 115,099.63
						11% IVA:	12,660.96
						TOTAL:	\$ 127,760.59



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 15

Es de hacerse mención que en la revisión del ejercicio fiscal 2011 se observó un sobrecosto de la obra por cambios en el proyecto ejecutivo por un monto de \$ 97,203 C/IVA.

13. La Entidad celebró los contratos Nos. C-IO-802002999-N9-2012, C-IO-802002999-N21-2012 y C-MXL-DIF-OP-2012-002 con fechas 30 de julio, 23 y 30 de noviembre 2012 para realizar las siguientes obras: Mantenimiento, remodelación y ampliación de comandancia de policía en Blvd. Anáhuac y Blvd. Héctor Terán; Construcción del centro de educación ambiental, Mexicali, B.C.; y Construcción de centro de atención integral a la mujer en desamparo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., observándose que mediante convenios modificatorios se realizaron modificaciones a los propios presupuestos, dando de baja conceptos de obra contratados originalmente, y a su vez incluyeron una excesiva cantidad de conceptos de obra extraordinaria, lo cual incrementó los montos originalmente contratados, autorizando trabajos extraordinarios del 80.50, 46.50 y 56.70% respectivamente, quedando en evidencia un incumplimiento a lo establecido en el Párrafo Cuarto del Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a las Fracciones III, V y VI del Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. Las modificaciones realizadas se hicieron de la siguiente manera:

CONTRATO No.	IMPORTES			%
	CONTRATADO	MODIFICADO	OBRA EXTRAORDINARIA	
C-IO-802002999-N9-2012	\$ 2'419,702	\$ 2'499,000	\$ 2'013,139	80.50
C-IO-802002999-N21-2012	2'551,467	2'572,173	1'190,729	46.50
C-MXL-DIF-OP-2012-002	3'968,245	3'968,245	2'250,790	56.70

De las irregularidades detectadas en los contratos respectivos, queda de manifiesto que si bien las adecuaciones a los proyectos son causales de la celebración de convenios, no se justifica el haberse adjudicado las obras con un proyecto que no estaba integralmente adecuado a las condiciones requeridas, quedando expuesta una mala planeación y presupuestación de las obras. Estas situaciones generaron modificaciones a las obras, provocando la adhesión de una excesiva cantidad de obra extraordinaria, cuyos precios ya no son de concurso, y de alguna forma desvirtúan el propósito de otorgar transparencia a los procesos de licitación y contratación de la obra pública.



OFSBC
 Órgano de Fiscalización Superior
 del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 16

14. Adicionalmente se observaron algunos detalles de mala calidad, en la inspección física de cuatro obras. De lo cual, el Ayuntamiento mediante oficios se requirieron a los contratistas la corrección de los trabajos observados, asimismo se les indicó de las soluciones para corregir los problemas de la calidad; sin embargo, al mes de octubre de 2013 no existe evidencia de haberse corregidos. Dicha situación se presentó en las siguientes obras:

No. CONTRATO	OBRA	DETALLES DE MALA CALIDAD
LO-802002999-N6-2011	Construcción De Corredor Troncal Línea Express-1 De La Ciudad De Mexicali, B.C. Con Un Sistema De Autobuses Rápidos Troncales "BRT" En El Tramo Comprendido Entre Los Cadenamientos 14+300.00 Al 16+200.00 (Tercera Etapa)	Se observó que el área de carpeta asfáltica con una superficie de 1,022 m ² que fue reparada en septiembre de 2012 producto de mala calidad, ubicada entre el cadenamiento 15+340 al 15+430 cuerpo "A" frente a la harinera del valle, ya presenta de nuevo detalles de mala calidad como son desprendimiento de carpeta, se observan parches producto de arreglos en la misma, en unos puntos se aprecia exceso de asfalto y en otros la falta del mismo, observándose mala apariencia de la carpeta asfáltica. Asimismo se observó que donde fue construido el dentellón (la muesca de concreto), para separar la carpeta asfáltica y el carril de la losa del BRT, se aprecia que está presentando un agrietamiento longitudinal, ubicado en el mismo tramo donde fue reparada la carpeta asfáltica.
LO-802002999-N7-2011	Construcción De Corredor Troncal Línea Express-1 De La Ciudad De Mexicali, B.C. Con Un Sistema De Autobuses Rápidos Troncales "BRT" En El Tramo Comprendido Entre Los Cadenamientos 16+200.00 Al 17+960 (Cuarta Etapa)	Se apreció un detalle constructivo en el cambio de nivel en los tramos 17+800 al 17+820, ubicado entre la incorporación del Boulevard Adolfo López Mateos a la Calzada Benito Juárez (sentido de sur a norte), el cual es bastante pronunciado y molesto al momento de transitarlo. Asimismo se observó que donde fue construido el dentellón (la muesca de concreto), para separar la carpeta asfáltica y el carril de la losa del BRT, se observa que se está presentando un agrietamiento longitudinal, ubicado en el cuerpo poniente entre los cadenamientos 17+030 al 17+340.
C-XXAYTO-OP-2012-004 T-49067	Pavimento económico en avenida Benito Juárez y av. Adolfo López Mateos entre carretera Santa Isabel y calle Venustiano Carranza, calles Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza entre av. López Mateos y av. Benito Juárez de la colonia progreso, Mexicali, B.C.	Agrietamientos longitudinales en la carpeta asfáltica, en las calles que conforman la obra.
C-MXL-OP-2012-015 T-114615	Pavimento económico en calle Melchor Ocampo entre calle Francisco I. Madero y calle Vicente Guerrero del poblado Puente Treviño y Pavimento Económico en calles Quinta y Quinta Real entre Benito Juárez y avenida Constitución y avenida Benito Juárez entre calles Quinta Y Quinta Real del Ejido Torreón, en el Valle De Mexicali, B.C.	Hundimiento de 20 m.l. de longitud con un ancho de 0.40 mts. aproximadamente, en la Av. Benito Juárez entre calles Tercera y Cuarta del ejido Torreón, en el valle de Mexicali



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 17

15. La Entidad efectuó licitación pública No. LO-802002999-N14-2012, para la realización de la obra Ampliación y Rehabilitación del Campo de Fútbol Necaxa, con recursos federales, habiéndose declarado desierta en razón de no contar con proposiciones que reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria; al respecto, con fundamento en la Fracción VII del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Entidad adjudicó directamente la obra a la empresa Grupo Constructor Avvia, S. de R.L. de C.V., habiéndose formalizado contrato número C-SO-802002999-N22-2012 T-CONADE-001-2012 de fecha 1 de noviembre de 2012 por un monto de \$ 8'293,825, observándose que dicha adjudicación no garantizó al Ayuntamiento las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 27 de la citada Ley, esto debido a que la empresa que se le asignó el contrato mediante adjudicación directa fue inicialmente descalificada en el proceso de licitación citado, mediante fallo de fecha 29 de octubre de 2012, cuyos motivos para desechar su propuesta son muy similares a los que la Entidad observó en las propuestas de las empresas Impulsora, Estrella, S.A. de C.V. y Constructora Cadena, S.A. de C.V., quienes también fueron descalificadas, sin embargo éstas presentaron una mejor propuesta económica, como se indica a continuación.

LUGAR EN FALLO	PROPUESTA	MONTO	MOTIVOS DE DESECHAMIENTO
1	IMPULSORA ESTRELLA, S.A. DE C.V.	\$ 6'312,534	No presenta: copia simple del balance general auditado ni declaración anual SAT; no integra copia de la identificación del representante legal; documentos que acrediten la experiencia Técnica en Trabajos Similares de Obra; Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento.
2	CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V.	6'574,248	No presenta documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares de obra; cálculo del factor de salario real; cálculo de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción; cálculo del cargo adicional SEFUPU del 0.5025% y debe ser 0.5%
14	GRUPO CONSTRUCTOR AVVIA, S. DE R. L. DE C.V.	8'293,826	No presenta copia de las declaraciones anuales SAT correspondientes a los ejercicios fiscales del 2010 y 2011; no anexa legajo de formatos cancelado; no elabora los análisis de cálculo e integración del factor de salario real de acuerdo a formato; no considera el pago del impuesto estatal sobre nómina ISPT; incorrecto el cálculo e integración del costo por financiamiento; incorrecto el cálculo del cargo adicional SEFUPU del 0.5025% y debe ser 0.5%. Así mismo, en la revisión cualitativa de las propuestas, anexo al fallo de licitación establece que la empresa Grupo Constructor Avvia, S. de R.L. de C.V. no acredita experiencia en obras similares.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 18

16. En tres contratos de obra, la Entidad preestimó parte de los trabajos contratados al 31 de diciembre de 2012 por un monto total de \$ 2'230,470 C/IVA, sin embargo, las obras fueron terminadas posteriormente, lo anterior conforme a inspecciones físicas realizadas los días 18 y 25 enero de 2013, donde se apreció que las mismas estaban en proceso de ejecución, ya que se detectaron trabajos estimados y no ejecutados, lo cual originó que la documentación generada por dichas obras como son: estimaciones, generadores, acta de entrega recepción, la fianza de vicios ocultos y la bitácora de obra se elaboraran previamente a la conclusión de las obras, contraviniendo a lo dispuesto a los Artículos 54, 64, 66 y 46 Último Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Al respecto, cabe indicar que el pago de los trabajos que fueron preestimados se realizaron una vez que fueron concluidas las obras y a satisfacción de la Entidad. Es de señalarse que la situación se presentó en los siguientes contratos:

<u>No. CONTRATO</u>	<u>OBRA</u>	<u>MONTO CONTRATADO C/IVA</u>	<u>MONTO PREESTIMADO C/IVA</u>
C-SO-802002999-N23-2012	Ampliación y rehabilitación de cancha de fútbol de la unidad deportiva Independencia.	\$ 5'654,954	\$ 1'898,728
C-IO-802002999-N11-2012	Pavimento económico en Av. naranjos, calle Veracruz, calle bahía de Adair, av. Copales y av. Pirules de la segunda sección y fracc. los arcos, perteneciente al polígono 2105, San Felipe, B.C.	2'403,944	92,374
C-IO-802002999-N19-2012	Construcción del centro de desarrollo comunitario DIF, San Felipe, B.C.	1'082,494	239,368
Total:		9'141,392	\$ 2'230,470

17. La Entidad durante el mes de diciembre efectuó transferencias bancarias de los Fondos FISM III 2012, FOPEDEP 2012, SUBSEMUN FEDERAL 2012, SUBSEMUN COPARTICIPACIÓN 2012 y HÁBITAT 2012 a las cuentas bancarias para el pago de nómina del Ayuntamiento de Mexicali por la cantidad de total de \$ 88'000,000, contraviniendo así al objeto y/o destino de los Fondos Federales, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, primero y segundo párrafo; 2, fracciones XI, XII, XLV, LIII; 75 fracción IX y 115; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, primero y segundo párrafo; 10, fracción III, inciso b); 11, segundo párrafo; Transitorio Décimo, tercer párrafo, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012; 33, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal; Acuerdo por el



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 19

que se da a conocer el calendario de distribución durante el Ejercicio Fiscal 2012 de los Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales; cláusula primera del Convenio para la Transferencia de Subsidios de los Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales; Regla Novena, fracción I, de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función de Seguridad Pública o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales; cláusula cuarta, fracción I y V, del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN; numerales 3 y 5.2 del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2012; Regla 2.1 y 2.2 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2012; y Lineamiento número 5.13 de los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat 2012. Por lo que se hace presumible la existencia de un daño a la Hacienda Pública Federal, cantidades que se deben actualizar para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación tratándose de contribuciones.

Cabe señalar que al 7 de febrero de 2013 la Entidad reintegró a las cuentas bancarias los importes correspondientes de cada Fondo.

18. La Entidad durante el ejercicio recibió recursos por la cantidad de \$ 425'089,173 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, observándose que no aperturó una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del Fondo para el ejercicio fiscal 2012, incumpliendo con el artículo 10, fracción III, párrafo segundo y tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y Lineamiento sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el lunes veintiuno de enero del ejercicio fiscal 2008.

Cabe señalar que dichos recursos fueron depositados en la cuenta bancaria número 4050879162 de la Institución Bancaria HSBC, la cual se aperturó el día 6 de enero de 2011 para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 20

19. La Entidad presenta al cierre del ejercicio, dentro del rubro de Efectivo y Equivalentes, sub-cuenta “Fondos de Caja Chica” la cantidad de \$ 31,427, la cual corresponde a 7 fondos de caja chica asignados a servidores públicos, de los cuales 5 dejaron de laborar en la Entidad, observándose la falta de recuperación de los fondos de caja o en su caso cambio de resguardante.
20. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta denominada “Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía”, un importe de \$ 870,771 por concepto de depósitos para arrendamientos, consumo de combustible, prestación de servicios y depósitos otorgados diversos, de lo cual se detectó lo siguiente:
 - a) Presenta depósitos en garantía para arrendamientos, consumo de combustible y prestación de servicios por la cantidad de \$ 190,080, señalando que en el caso de arrendamientos de bienes inmuebles, estos fueron utilizados en los ejercicios 2011 y anteriores, mismos que ya fueron devueltos al arrendador, por otra parte no se registraron movimientos durante el ejercicio con los proveedores por consumo de combustible y prestación de servicios, observándose que no se han recuperado los depósitos entregados como garantía.
 - b) En el caso de los “Depósitos otorgados diversos” presenta un saldo de \$ 680,691 correspondiente a garantía para la reparación de daño y liberación de vehículo y recolector de basura, participantes en accidente de tránsito y reintegro de anticipo no amortizado y pena convencional, integrándose de la siguiente manera:
 - 1) Presenta un saldo de \$ 38,000 para garantizar la reparación de daño y liberar vehículo y recolector de basura participantes en accidente de tránsito, sin embargo durante los periodos del 1 de septiembre de 2006 al 25 de mayo de 2007 y del 22 de junio de 2007 al 19 de junio de 2009 se efectuaron 18 y 53 descuentos vía nomina por la cantidad de \$ 108 y \$ 500, respectivamente, descontando un importe total de \$ 28,450 al Sr. Manuel Piedras Blanquet, observándose que dichos descuentos no afectaron el saldo del empleado, así como la falta de recuperación del importe restante por la cantidad de \$ 9,550
 - 2) Presenta un saldo de \$ 642,691 correspondiente al anticipo no amortizado del contrato de obra número 32304005-001-010 con recursos SUBSEMUN 2010 otorgado a la empresa Lanzacreto y Construcciones S.A. de C.V. dicho anticipo fue reintegrado al Programa SUBSEMUN 2010 por la Entidad con cheque número 6691 de fecha 30 de diciembre de 2011, observándose la falta de recuperación del anticipo.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 21

21. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta contable Cuentas por Cobrar a Corto Plazo Subcuenta “Cuentas por Cobrar a Paramunicipales” un saldo de \$ 700,000 derivado de préstamos otorgados al Patronato de Bomberos y Protección Civil de Mexicali, A.C. sustentando con dos Acuerdos de Colaboración Administrativa de fechas 15 y 28 de julio de 2005, sin haberse recuperado dicho importe.
22. La Entidad presenta al cierre del ejercicio, dentro del rubro de cuentas por cobrar, sub-cuentas “Gastos por Comprobar”, “préstamos a empleados” y “Otros Deudores Diversos” un saldo de \$ 82,400, \$ 28,489 y \$ 60,714, respectivamente, correspondiente a gastos por comprobar, préstamos y otros adeudos a 17 servidores públicos, sin embargo dichos servidores públicos ya no laboran en la Entidad, observándose la falta de recuperación de los adeudos.
23. La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldos en Cuentas por Cobrar por la cantidad de \$ 713,790, los cuales presentan antigüedad de 1 a 8 años, sin haber proporcionado evidencia de las gestiones tendientes a su recuperación, corrección o cancelación.
24. La Entidad proporcionó reporte denominado “Cheques devueltos por recuperar al 31 de diciembre de 2012” por un importe de \$ 407,904.53 que corresponde a 30 cheques a favor del Ayuntamiento de Mexicali, los cuales fueron devueltos por el Banco por insuficiencia de fondos, falta de firma del librador, entre otros, observándose que existen cheques con una antigüedad hasta de 5 años sin recuperar.
25. La Entidad no reconoció en registros contables al cierre del ejercicio cuentas por cobrar por un importe de \$ 19'440,795 (no incluye recargos), derivado de convenios de pago por concepto de impuesto predial, multas, permisos, entre otros, conceptos firmados con Recaudación de Rentas Municipal desde el ejercicio 1997 al 31 de diciembre de 2012, incumpliendo así con al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica.
26. Mediante Decretos Nos. 345 y 75 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fechas 14 de septiembre del 2001 y 26 de julio del 2002, respectivamente, en los cuales se autorizó la desincorporación del patrimonio del Dominio Público del Gobierno del Estado al Dominio Privado de 200 y 43 lotes,



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 22

integrados principalmente por predios para áreas verdes y deportivas, ubicados en distintos desarrollos del Municipio de Mexicali, B.C., se autoriza también al Ejecutivo del Estado la enajenación a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Mexicali, para que se incorporen al patrimonio del dominio público Municipal y se destinen a los usos que se especifican; sin embargo, de dichos lotes no se encuentran registrados 219 en contabilidad a través de Cuentas de Orden y 176 no se encuentran registrados en el padrón de bienes inmuebles de la Oficialía Mayor, al no haberse concluido con la formalización de los trámites legales correspondientes, consecuentemente, tampoco se encuentran registrados los 219 lotes antes mencionados en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Cabe señalar que dicha situación forma parte de las observaciones que negaron la Cuenta Pública de Patrimonio del ejercicio fiscal 2007.

27. La Entidad recibió en donación por parte de las empresas Energía Azteca X, S. de R.L. de C.V. y Energía de Baja California, S. de R.L. de C.V., 2 oficinas móviles, un acondicionamiento de la oficina de la Coordinación de Vinculación de la Seguridad Pública Municipal y un suministro y habilitado de plataforma, instalaciones sub-estación eléctrica para oficina de la Delegación Progreso por un importe total de \$ 1'588,000, sin embargo la Entidad registró un importe de \$ 530,445 en su contabilidad, observándose la falta de registro de \$ 1'057,555 correspondiente a las obras que se realizaron a los edificios propiedad de la Entidad.
28. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en las Cuentas por Pagar, saldos sin movimiento durante el ejercicio con una antigüedad de hasta 8 años, por un importe de \$ 10'367,052, las cuales no se han liquidado o corregido contablemente en su caso.
29. Con fecha 2 de enero de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Decreto mediante el cual se prevén beneficios a los Municipios y Organismos Paramunicipales para condonar adeudos de derechos por consumo de agua y recargos al 31 de diciembre de 2008, motivo por el cual la Entidad celebró Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Dación en Pago y Saneamiento Financiero de fecha 31 de marzo de 2009 con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), en el cual reconoce adeudarle a la CESPM al 31 de diciembre de 2008 la cantidad de \$ 859'590,327, de la cual un importe de \$ 339'706,963 corresponde al consumo de agua potable en camellones, parques, e hidrantes, sobre el cual se



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 23

aplicó la condonación del 80% por un importe de \$ 271,765,570, y a un importe de \$ 18'104,957 que corresponde al consumo de agua de las oficinas administrativas y de bomberos se le aplicó la condonación del 70% por un importe de \$ 12'673,470, así mismo se condonó el 100% de recargos por un importe de \$ 501,778,407, resultando un saldo a pagar de \$ 73'372,879.00; de lo anterior, la Entidad registró en cuentas por pagar el adeudo por derechos de consumo de agua por un importe \$ 357'811,920 así como la condonación del adeudo por \$ 284'409,384 resultando un saldo a favor a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali por un importe de \$ 73'402,536, observándose que no revela en sus Estados Financieros con carácter informativo el importe de \$ 786,217,447, por concepto de consumo y recargos al 31 de diciembre de 2008, correspondiente a la parte sujeta a condonar, siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas, en el Artículo 1 del Decreto de Condonación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de enero de 2009.

Cabe mencionar que la Comisión de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) presenta en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012 un adeudo a cargo del Ayuntamiento de Mexicali por concepto de consumo de agua por un monto de \$ 298'877,696, del cual \$ 282'998,332 proviene del ejercicio 2008 y anteriores y se encuentra sujeto a condonación al amparo del Decreto de Condonación citado.

Adicionalmente se observa que la Entidad omitió el registro contable correspondiente al consumo de agua por los meses de enero a abril de 2012 por la cantidad de \$ 6'693,665, además presenta en registros contables un saldo por pagar por la cantidad de \$ 21'564,221 correspondiente al consumo de agua por los meses de mayo a diciembre, observándose que durante el ejercicio no se efectuaron pagos por el consumo de agua del ejercicio 2012.

30. La Entidad celebró Convenio de Colaboración con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) de fecha 24 de marzo de 2008, en el cual se establece que la Entidad recibirá de SAGARPA recursos para contratar, pagar y supervisar obras de remodelación, rehabilitación y acondicionamiento de las oficinas que ocupan los Centros de Apoyo Rural (CADER) del Ejido Hechicera, Cerro Prieto y el Distrito de Desarrollo Rural 002, Río Colorado, propiedad de dicha Dependencia, a cambio de disponer la Entidad de \$ 100,000 para recuperar los gastos inherentes a la ejecución del Convenio. Los recursos recibidos y los pagos efectuados se registraron en la cuenta de Acreedores Diversos



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 24

“Programa SAGARPA 2008”, por tratarse de ingresos y egresos de los llamados “transitorios”, observándose que dicha cuenta presenta al cierre del ejercicio saldo contrario a su naturaleza (deudor) de \$ 1’699,553, el cual no fue aclarado por la Entidad, es importante mencionar que la cuenta de bancos BBVA BANCOMER, S.A. No. 01900577891 y su respectiva cuenta contable “1101.0013.0003”, en la cual se operaron dichos recursos fueron canceladas en el ejercicio 2010. Por otra parte se observa que en la cuenta de Proveedores “Desarrollo y Construcciones del Noroeste, S.A. de C.V.” existen registros contables de recursos recibidos de SAGARPA por \$ 814,855 que ya se encontraban registrados en la cuenta contable “Programa SAGARPA 2008”, duplicándose el registro contable.

Así mismo la Entidad realizó ajustes durante el ejercicio 2010, los cuales disminuyen el saldo de la cuenta contable antes señalada, afectando el resultado del ejercicio 2009 por un importe total de \$ 873,889, sin embargo los recursos recibidos y los pagos efectuados durante el ejercicio 2009 se registraron en la cuenta de acreedores diversos “Programa SAGARPA 2008”, y en la cuenta de proveedores “Desarrollo y Construcciones del Noroeste, S.A. de C.V.”, ya que se trataban de ingresos y egresos “transitorios”, por lo cual no se debió afectar el resultado del ejercicio 2009.

En razón del estado que guardan los registros contables de las operaciones transitorias relacionadas con el Convenio de SAGARPA, la Entidad requiere depurar las cuentas relacionadas y determinar el saldo que corresponda, el cual de ser acreedor reflejaría los ingresos transitorios por aplicar, y en caso de ser deudor, como se presenta en los estados financieros al cierre del ejercicio, reflejaría los recursos de la Entidad aplicados al Programa SAGARPA pendientes de recuperar.

31. De la revisión del “Plan de Operación del Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez para los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali”, el cual se conforma con aportaciones de la Entidad y de los propios Agentes de la Dirección de Seguridad Pública, se observa lo siguiente:
 - a) La Entidad durante el ejercicio retuvo vía nómina a los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali la cantidad de \$ 3’262,531, que corresponde al 1% del sueldo nominal mensual que los Agentes deben aportar al citado Fideicomiso, observándose que la Entidad no enteró oportunamente 25 catorcenas retenidas por un importe de \$ 3’136,164, existiendo atrasos que van desde 1 hasta los 259



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 25

días posteriores a la fecha en que debió enterar dichas retenciones, incumpliendo con el Artículo 24, del “Plan de Operación del Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez para los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali”.

b) La Entidad incumplió el Artículo 24 del citado Plan de Operación, mediante el cual se obligó a pagar al Fiduciario en forma catorcenal al día siguiente de la fecha de pago de nómina, las cuotas aportadas, la cual representa por el ejercicio de 2012 un importe anual de \$ 6'525,063, observándose que la Entidad no aportó oportunamente 26 catorcenas por un importe de \$ 6'272,209, existiendo atrasos que van desde 14 hasta los 308 días posteriores a la fecha en que debió enterar dichas retenciones, incumpliendo con el citado artículo.

32. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en las cuentas contables “Otros Acreedores por Pagar a Corto Plazo” y “Recaudación por Obras Ejercidas por Terceros” la cantidad de \$ 1'715,741 por concepto de recuperaciones de apoyos otorgados a través de los Programas Seguridad Pública, Mexicali a la Palabra, Saturación Urbana y Vivienda Mejorada durante los ejercicios de 1991 a 1994, así como del Programa de Proyectos Productivos, el cual fue registrado en la cuenta por pagar debiendo registrarse como ingresos.

Por otra parte la Entidad proporcionó los padrones de deudores por los Programas Seguridad Pública, Mexicali a la Palabra, Saturación Urbana, Vivienda Mejorada, por un importe de \$ 3'667,025, así mismo presenta un saldo de \$ 1'559,583 en Cuentas de Orden por concepto de deudores del Programa de Proyectos Productivos, observándose que la Entidad no proporcionó el padrón de deudores por dicho programa y la falta de registro contable en cuentas por cobrar.

33. La Entidad presenta saldos al cierre del ejercicio en diversas cuentas contables del Pasivo por \$ 7'975,227, el cual corresponde a las aportaciones recibidas de la comunidad en los ejercicios 2001 a 2012, para la ejecución de obras comunitarias, de las cuales requiere se analicen a efecto de que apliquen a las obras comunitarias correspondientes y en su caso de haberse realizado la obra, realizar las correcciones que procedan, ya que se observa que se detectaron aportaciones recibidas de la comunidad en los ejercicios 2009, 2010 y 2011 por \$ 536,424, las cuales no fueron aplicadas a las obras, ya que éstas fueron pagadas en su totalidad con recursos federales del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 26

(Fondo III), cuya aplicación está etiquetada para obras y acciones que beneficien directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, indicando los recibos de ingresos expedidos a la comunidad la descripción de la obra que motivó la aportación. Así mismo la Entidad no proporcionó información sobre la aplicación de las aportaciones recibidas a las obras comunitarias, existiendo incertidumbre sobre la razonabilidad de los saldos al cierre del ejercicio, por lo que se requiere que la Entidad informe sobre el total de aportaciones que no fueron aplicadas a las obras, así mismo se informe sobre el destino que se dará a las mismas, ya que se desconoce si la Entidad procederá a utilizarlas en obras a realizar en las colonias que aportaron, se efectuará la devolución de los recursos a la comunidad, o alguna otra opción.

34. La Entidad al cierre del ejercicio presenta un saldo por pagar en las cuentas contables “Otros Acreedores” y “Dirección de Bomberos” un importe de \$ 578,828 y \$ 923,438 respectivamente, observando lo siguiente:
- La Entidad registró en la cuenta contable “Otros Acreedores” un importe de \$ 133,000 por concepto de garantía para la participación de la Convocatoria Pública No. XX-AYTO-PATRIM-01-02, sin embargo dicha garantía fue devuelta por la Entidad con cheque 2824 de fecha 9 de febrero 2012 de la cuenta bancaria 00179507396, observando que el registro contable de la devolución de la garantía fue registrado al gasto en la cuenta contable “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente”, debiendo cancelar la cuenta por pagar a corto plazo.
 - La Entidad registró en las cuentas contables “Otros Acreedores” y “Dirección de Bomberos” un importe de \$ 80,573 y \$ 421,809 respectivamente, por concepto de cobros por la venta de bienes inmuebles, observando que dichos importes debieron ser registrados como ingresos, incumpliendo con el Título Cuarto “Productos”, Capítulo II “Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno Municipal” de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2012.
 - La Entidad durante el ejercicio recibió donativos por la cantidad de \$ 274,147 los cuales fueron registrados en la cuenta por pagar “Dirección de Bomberos”, observando que dichos donativos debieron registrarlos como ingresos por aprovechamientos, incumpliendo con el Título Quinto “Aprovechamientos”, Capítulo VII “Donaciones, Cesiones, Herencias y Legados a Favor del Municipio” de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2012.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 27

35. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la Cuenta de Orden “Inversiones no Recuperadas” un saldo por \$ 1’000,000 a cargo de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., originado por la inversión efectuada el 31 de diciembre de 1998; sin embargo, dicha Sociedad se encuentra sujeta a Juicio Especial de Quiebra, existiendo incertidumbre sobre la recuperación de la inversión, así como el consiguiente costo financiero que ha representado para el H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C.
36. La Entidad proporcionó al cierre del ejercicio en el Padrón de Deudores de Impuesto Predial presentando saldos por la cantidad de \$ 890’922,399 correspondiente al adeudo de los ejercicios 2006 a 2012, que al ser comparado con el saldo contable en Cuentas de Orden por la cantidad de \$ 460’310,967 se observa una diferencia de menos en contabilidad por un importe de \$ 430’611,432, así mismo no obstante las acciones de cobro realizadas por la Entidad, éstas no han sido suficientes para su recuperación.
37. Durante los ejercicios fiscales del 2002 al 2012 se autorizaron 53 fraccionamientos a través de diversos Acuerdos, en los que se señala un plazo no mayor de 90 días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado para realizar la donación de los predios y superficies destinados a usos y destinos, áreas verdes y vías públicas a favor del Ayuntamiento de Mexicali, observándose que al mes de agosto de 2012 no se habían formalizado 43 donaciones, incumplándose con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California. Así mismo, dichos predios deben revelarse contablemente en Cuentas de Orden, hasta en tanto se formalicen las donaciones para su capitalización. Cabe señalar que esta situación forma parte de las observaciones que negaron la Cuenta Pública de Patrimonio del ejercicio fiscal 2007.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 1,310 juicios (laborales, civiles, penales, amparos y contenciosos) derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP135/2013

.... 28

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/MCP/CVFD/Janett **



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2012
H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

ANEXO No. 1

FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD LEGAL DE BIENES INMUEBLES.

De la revisión efectuada a registros contables y al “Registro Inmobiliario al 31 de diciembre de 2012” (padrón de bienes inmuebles de Oficialía Mayor) se identificaron entre otros los siguientes casos:

h.1) INMUEBLES REGISTRADOS CONTABLEMENTE, SIN SUSTENTO DOCUMENTAL DE PROPIEDAD.

CLAVE CATASTRAL	INMUEBLE	SUPERFICIE M2	VALOR CONTABLE
RU-003-807	Panteón Municipal No. 3		\$ 86,857
XO-500-003	Unidad de Transferencia	20,392.00	808,593
CE-214-001	Parque Rosaura Zapata	7,000.00	10,500
SF-014-012	Sub.-Estación de Bomberos San Felipe	1,750.00	11,420
JY-011-156	Delegación Municipal Batáquez		11,691
DH-000-001	Delegación Municipal Hechicera	2,145.00	43,448
DD-031-004	Delegación Estación Delta	450.00	4,220
UV-010-029	Delegación Venustiano Carranza		36,430
IV-036-001	Delegación Colonias Nuevas	925.00	65,896
PP-526-007	Delegación Municipal Progreso	1,356.94	33,966
PS-028-001	Mercado Municipal Esteban Cantú		17,137
RU-011-342	Vivero Municipal Col. Abasolo	59,340.00	15,650
UC-017-000	Unidad Deportiva Infonavit	140.00	31,861
MK-004-001	Local Parián Palaco D-1	380.22	340,480
MC-001-520	Nueva Comandancia San Felipe	2,573.08	2'191,705

			\$ 3'709,854
			=====



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2012
H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

ANEXO No. 1

**h.2) BIENES INMUEBLES EN USO NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE,
INCORPORADOS EN EL “REGISTRO INMOBILIARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012”
(PADRÓN DE BIENES INMUEBLES DE OFICIALÍA MAYOR)**

Se desconoce la situación legal de 28 inmuebles no registrados contablemente que se encuentran incorporados en el padrón proporcionado por Oficialía Mayor, enseguida se mencionan dichos inmuebles:

CLAVE CATASTRAL	INMUEBLE	VALOR EN REGISTRO INMOBILIARIO	VALOR CATASTRAL 2012
SF-306-000	Cancha Básquet ball San Felipe	9'648,787.85	9'648,787.85
SF-306-001	Cancha Fútbol San Felipe	35'835,683.26	35'835,683.26
SF-233-039	Mercado Municipal en San Felipe	857,280.00	857,280.00
Se desconoce	Delegación Municipal Hermosillo	1.00	
Se desconoce	Parque de Béisbol CD. Victoria	1.00	
IM-012-000	Parque de Béisbol CD. Victoria L (único) M12	654,806.09	654,806.09
IM-069-000	Parque Público Ciudad Victoria L (único) M69	1.00	
IM-067-004	Cancha de Básquetbol CD. Victoria (Km.43) L4 M67	37,350.00	37,350.00
IM-067-005	Estación de Bomberos No. 9 L5 M67	117,000.00	117,000.00
ED-005-001	Delegación Municipal Benito Juárez L1 M5	181,936.00	181,936.00
ED-009-001	Plaza Cívica y Parque Comunal Benito Juárez L1 M9 Áreas Verdes	74,866.00	74,866.00
ED-009-008	Sub-Estación de Bomberos Benito Juárez L8 M9	137,863.00	137,863.00
HS-062-006	Estación de Bomberos No. 23 Solidaridad Social	167,248.80	167,248.80
NV-137-003	Parque de Beisbol Ángel Macías L3 M137, Col. Nueva	8'928,186.75	8'928,176.00
NV-137-006	Parque Zurdo Flores, L6 M37 Col. Nueva	12'560,536.50	12'560,536.50
OF-017-001	Bomberos No.18 Ejido Sansón Flores L1 M17	37,350.00	37,350.00
VG-019-000	Parque de Béisbol Poblado V. Guerrero L(único) M19	509,703.00	509,703.00
XH-018-001	Unidad Deportiva Ejido Hermosillo L1 M18	1.00	
DD-010-000	Unidad Deportiva Delta L(unico) M10	3'617,223.00	3'617,223.00
IV-047-000	Parque Público Colonias Nuevas L(único) M47	1.00	893,142.25
IV-086-000	Parque de Béisbol Ej. Coah (Km.57 y Col. Nvas) L(único) M86	3'012,236.00	3'012,236.00
IV-088-000	Panteón Mpal. (Km. 57 y Col. Nvas) L (único) M88	3'012,236.00	3'012,236.00
OA-021-001	Estación de bomberos No.20 Ejido Oaxaca L1 M21	332,000.00	332,000.00
QM-022-001	Estación de bomberos No.14 Col. Los Milagros L1 M22	1'705,392.54	1'392,379.20
RU-011-344	Estación de bomberos No.12 Col. Carranza L344 M11	81,723.86	81,723.86
RU-011-346	Salón Cultural Km. 43 Guadalupe Victoria L346 M11	28,113.69	28,113.69
RU-011-347	Estación de bomberos No.21 Ejido el Faro L347 M11	69,525.00	0.00
SF-305-000	Panteón San Felipe L(único) M305	4'333,973.98	83,500.00



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2012
H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

ANEXO No. 2

- a) Predios baldíos que la Entidad consideró como “Predios de reserva urbana, Habitacionales en uso exclusivo en el que habite el propietario”, “Reservas Urbanas con factibilidad de servicios y no cuenten con los mismos a pie de terreno”, “Predios Industriales”, y “Predios ubicados en zonas habitacionales y destinados a uso Industrial, comercial o mixto” con una tasa del 4, 5, 6, 8.25 y 8.50 al millar respectivamente, debiendo ser del 12 al millar.

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIO COBRARSE			IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD			DIFERENCIA COBRADA DE MENOS		
	2012	2008-2011	TOTAL	2012	2008-2011	TOTAL	2012	2008-2011	TOTAL
<u>Tasa 4</u>									
RU-008-282	\$43,906	\$67,015	\$110,921	\$5,675	\$14,849	\$20,524	\$38,231	\$52,166	\$90,397
OX-001-002	\$83,420	\$360,810	\$444,230	\$15,448	\$120,273	\$135,721	\$67,972	\$240,537	\$308,509
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	\$127,326	\$427,825	\$555,151	\$21,123	\$135,122	\$156,245	\$106,203	\$292,703	\$398,906
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
<u>Tasa 5</u>									
HV-023-001	\$13,504	\$49,893	\$63,397	\$5,627	\$18,828	\$24,455	\$7,877	\$31,065	\$38,942
YV-053-035	\$56,866	\$187,735	\$244,601	\$25,393	\$70,944	\$96,337	\$31,473	\$116,791	\$148,264
BQ-020-020	\$30,359	\$78,327	\$108,686	\$12,650	\$32,636	\$45,286	\$17,709	\$45,691	\$63,400
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	\$100,729	\$315,955	\$416,684	\$43,670	\$122,408	\$166,078	\$57,059	\$193,547	\$250,606
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
<u>Tasa 6</u>									
HV-067-026	\$59,906	\$46,727	\$106,633	\$29,953	\$23,363	\$53,316	\$29,953	\$23,364	\$53,317
OX-007-008	\$25,075	\$94,492	\$119,567	\$12,537	\$39,803	\$52,340	\$12,538	\$54,689	\$67,227
RU-010-549	\$188,100	\$566,800	\$754,900	\$301	\$202,272	\$202,573	\$187,799	\$364,528	\$552,327
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	\$273,081	\$708,019	\$981,100	\$42,791	\$265,438	\$308,229	\$230,290	\$442,581	\$672,870
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
<u>Tasa 8.25</u>									
AM-004-003	\$30,489	\$120,430	\$150,919	\$20,963	\$60,201	\$81,164	\$9,526	\$60,229	\$69,755
AM-004-004	\$22,654	\$89,483	\$112,137	\$15,577	\$44,730	\$60,307	\$7,077	\$44,753	\$51,830
AM-004-007	\$43,273	\$170,930	\$214,203	\$29,750	\$87,015	\$116,765	\$13,523	\$83,915	\$97,438
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	\$96,416	\$380,843	\$477,259	\$66,290	\$191,946	\$258,236	\$30,126	\$188,897	\$219,023
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
<u>Tasa 8.50</u>									
LZ-135-001	\$112,051	\$335,001	\$447,052	\$26,697	\$152,601	\$179,298	\$85,354	\$182,400	\$267,754
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	\$112,051	\$335,001	\$447,052	\$26,697	\$152,601	\$179,298	\$85,354	\$182,400	\$267,754
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Total inciso	\$709,603	\$2,167,643	\$2,877,246	\$200,571	\$867,515	\$1,068,086	\$509,032	\$1,300,128	\$1,809,160
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

- b) Predios comerciales ubicados en Corredores comerciales que la Entidad consideró como “Reserva Urbana”, “Reservas Urbanas con factibilidad de servicios y no cuenten con los mismos a pie de terreno”, “Reservas Urbanas que cuenten con los servicios a pie de terreno” y “Predios ubicados en zonas habitacionales y destinados a uso Industrial, comercial o mixto” con una tasa de 4, 6, 8 y 8.50 al millar respectivamente, debiendo ser del 8.75 al millar



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2012
H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

ANEXO No. 2

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIO COBRARSE			IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD			DIFERENCIA COBRADA DE MENOS		
	2012	2008-2011	TOTAL	2012	2008-2011	TOTAL	2012	2008-2011	TOTAL
Tasa 4									
Q5-007-002	\$83,140	\$267,545	\$350,685	\$38,007	\$105,330	\$143,337	\$45,133	\$162,215	\$207,348
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	\$83,140	\$267,545	\$350,685	\$38,007	\$105,330	\$143,337	\$45,133	\$162,215	\$207,348
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Tasa 6									
WG-560-007	\$48,051	\$105,839	\$153,890	\$30,588	\$95,995	\$126,583	\$17,463	\$9,844	\$27,307
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	\$48,051	\$105,839	\$153,890	\$30,588	\$95,995	\$126,583	\$17,463	\$9,844	\$27,307
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Tasa 8									
J4-017-001	\$125,320	\$258,882	\$384,202	\$55,337	\$156,790	\$212,127	\$69,983	\$102,092	\$172,075
RU-008-553	\$35,327	\$169,747	\$205,074	\$9,421	\$80,179	\$89,600	\$25,906	\$89,568	\$115,474
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	\$160,647	\$428,629	\$589,276	\$64,758	\$236,969	\$301,727	\$95,889	\$191,660	\$287,549
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Tasa 8.50									
RU-005-927	\$124,744	\$263,732	\$388,476	\$60,591	\$150,080	\$210,671	\$64,153	\$113,652	\$177,805
RU-002-900	\$71,462	\$135,792	\$207,254	\$34,711	\$93,517	\$128,228	\$36,751	\$42,275	\$79,026
RU-004-090	\$64,655	\$129,241	\$193,896	\$31,406	\$57,318	\$88,724	\$33,249	\$71,923	\$105,172
RU-004-601	\$84,566	\$165,844	\$250,410	\$37,378	\$104,954	\$142,332	\$47,188	\$60,890	\$108,078
EZ-000-073	\$410,451	\$1,137,323	\$1,547,774	\$293,636	\$1,008,142	\$1,301,778	\$116,815	\$129,181	\$245,996
FP-657-000	\$890,477	\$3,156,713	\$4,047,190	\$573,339	\$1,672,235	\$2,245,574	\$317,138	\$1,484,478	\$1,801,616
DO-002-141	\$668,040	\$1,782,165	\$2,450,205	\$525,654	\$1,600,839	\$2,126,493	\$142,386	\$181,326	\$323,712
Q5-007-013	\$164,037	\$525,032	\$689,069	\$92,562	\$227,030	\$319,592	\$71,475	\$298,002	\$369,477
OX-001-012	\$155,969	\$349,219	\$505,188	\$34,213	\$124,143	\$158,356	\$121,756	\$225,076	\$346,832
OX-002-006	\$155,969	\$349,219	\$505,188	\$34,213	\$124,143	\$158,356	\$121,756	\$225,076	\$346,832
KA-011-036	\$474,523	\$1,603,071	\$2,077,594	\$416,706	\$1,479,467	\$1,896,173	\$57,817	\$123,604	\$181,421
WG-000-010	\$64,780	\$138,879	\$203,659	\$35,497	\$111,629	\$147,126	\$29,283	\$27,250	\$56,533
RU-010-319	\$212,218	\$478,275	\$690,493	\$78,733	\$171,012	\$249,745	\$133,485	\$307,263	\$440,748
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	\$3,541,891	\$10,214,505	\$13,756,396	\$2,248,639	\$6,924,509	\$9,173,148	\$1,293,252	\$3,289,996	\$4,583,248
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Total inciso	\$3,833,729	\$11,016,518	\$14,850,247	\$2,381,992	\$7,362,803	\$9,744,795	\$1,451,737	\$3,653,715	\$5,105,452
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

c) Predios ubicados en zonas habitacionales y destinados a uso Industrial, comercial o mixto que la Entidad consideró como “Predios ubicados en Zonas Urbanas de los Ejidos o Poblados Rurales en uso habitacional exclusivamente”, “Reservas Urbanas” y “Reservas Urbanas con factibilidad de servicios y no cuenten con los mismos a pie de terreno” con una tasa de 3.5, 4 y 6 al millar respectivamente, debiendo ser del 8.5 al millar.

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIO COBRARSE			IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD			DIFERENCIA COBRADA DE MENOS		
	2012	2008-2011	TOTAL	2012	2008-2011	TOTAL	2012	2008-2011	TOTAL
Tasa 3.50									
PU-034-005	\$20,761	\$90,568	\$111,329	\$3,879	\$17,096	\$20,975	\$16,882	\$73,472	\$90,354
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	\$20,761	\$90,568	\$111,329	\$3,879	\$17,096	\$20,975	\$16,882	\$73,472	\$90,354
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Tasa 4									
BN-002-010	\$2,621,636	\$10,095,690	\$12,717,326	\$31,768	\$234,477	\$266,245	\$2,589,868	\$9,861,213	\$12,451,081
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	\$2,621,636	\$10,095,690	\$12,717,326	\$31,768	\$234,477	\$266,245	\$2,589,868	\$9,861,213	\$12,451,081
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2012
H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

ANEXO No. 2

Tasa 6

WG-000-036	\$34,765	\$120,035	\$154,800	\$24,540	\$71,488	\$96,028	\$10,225	\$48,547	\$58,772
	\$34,765	\$120,035	\$154,800	\$24,540	\$71,488	\$96,028	\$10,225	\$48,547	\$58,772
Total inciso	\$2,677,162	\$10,306,293	\$12,983,455	\$60,187	\$323,061	\$383,248	\$2,616,975	\$9,983,232	\$12,600,207

d) Predio Industrial que la Entidad consideró como “Reservas Urbanas” con una tasa de 4 al millar, debiendo ser del 8.25 al millar.

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIO COBRARSE 2012	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIO COBRARSE 2008-2011	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIO COBRARSE TOTAL	IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD 2012	IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD 2008-2011	IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD TOTAL	DIFERENCIA COBRADA DE 2012	DIFERENCIA COBRADA DE 2008-2011	DIFERENCIA COBRADA DE MENOS TOTAL
Tasa 4									
G4-004-003	\$208,156	\$865,482	\$1,073,638	\$128,679	\$307,738	\$436,417	\$79,477	\$557,744	\$637,221
Total inciso	\$208,156	\$865,482	\$1,073,638	\$128,679	\$307,738	\$436,417	\$79,477	\$557,744	\$637,221

e) Predio de Reserva Urbana que cuentan con los servicios a pie de terreno que la Entidad consideró como “Reserva Urbana con factibilidad de servicios y no cuenten con los mismos a pie de terreno” con una tasa de 6 al millar, debiendo ser del 8 al millar

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIO COBRARSE 2012	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIO COBRARSE 2008-2011	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIO COBRARSE TOTAL	IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD 2012	IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD 2008-2011	IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD TOTAL	DIFERENCIA COBRADA DE 2012	DIFERENCIA COBRADA DE 2008-2011	DIFERENCIA COBRADA DE MENOS TOTAL
Tasa 6									
OB-046-001	\$961,589	\$2,528,641	\$3,490,230	\$360,596	\$1,036,478	\$1,397,074	\$600,993	\$1,492,163	\$2,093,156
Total inciso	\$961,589	\$2,528,641	\$3,490,230	\$360,596	\$1,036,478	\$1,397,074	\$600,993	\$1,492,163	\$2,093,156

f) Predios que la Entidad consideró a un valor catastral inferior conforme a lo establecido en la “Tabla de Valores Catastrales unitarios, base del Impuesto Predial”

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIO COBRARSE 2012	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIO COBRARSE 2008-2011	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIO COBRARSE TOTAL	IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD 2012	IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD 2008-2011	IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD TOTAL	DIFERENCIA COBRADA DE 2012	DIFERENCIA COBRADA DE 2008-2011	DIFERENCIA COBRADA DE MENOS TOTAL
YF-006-003	\$866,280	\$3,342,506	\$4,208,786	\$24,458	\$104,942	\$129,400	\$841,822	\$3,237,564	\$4,079,386
YF-006-005	\$244,828	\$942,650	\$1,187,478	\$61,207	\$235,662	\$296,869	\$183,621	\$706,988	\$890,609
H5-002-402	\$846,450	\$1,103,124	\$1,949,574	\$176,062	\$701,844	\$877,906	\$670,388	\$401,280	\$1,071,668
Q5-014-001	\$159,600	\$556,008	\$715,608	\$115,630	\$484,512	\$600,142	\$43,970	\$71,496	\$115,466
DC-000-001	\$262,173	\$799,108	\$1,061,281	\$110,073	\$257,260	\$367,333	\$152,100	\$541,848	\$693,948
G4-021-005	\$219,052	\$463,122	\$682,174	\$72,289	\$262,346	\$334,635	\$146,763	\$200,776	\$347,539
DE-040-001	\$214,314	\$755,700	\$970,014	\$181,485	\$406,878	\$588,363	\$32,829	\$348,822	\$381,651
FP-670-001	\$186,749	\$502,025	\$688,774	\$125,087	\$408,814	\$533,901	\$61,662	\$93,211	\$154,873
FP-670-031	\$164,324	\$441,738	\$606,062	\$110,065	\$361,517	\$471,582	\$54,259	\$80,221	\$134,480
DE-001-003	\$995,157	\$2,805,011	\$3,800,168	\$471,724	\$1,928,077	\$2,399,801	\$523,433	\$876,934	\$1,400,367
ZI-007-118	\$536,957	\$1,330,688	\$1,867,645	\$315,487	\$1,005,550	\$1,321,037	\$221,470	\$325,138	\$546,608
FP-082-001	\$86,403	\$187,729	\$274,132	\$60,564	\$153,009	\$213,573	\$25,839	\$34,720	\$60,559
RU-004-969	\$209,545	\$921,973	\$1,131,518	\$1,204	\$286,350	\$287,554	\$208,341	\$635,623	\$843,964
RU-008-931	\$435,175	\$1,464,450	\$1,899,625	\$356,764	\$984,526	\$1,341,290	\$78,411	\$479,924	\$558,335



OFSBC
 Órgano de Fiscalización Superior
 del Estado de Baja California



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2012
 H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

ANEXO No. 2

S5-015-002	\$503,599	\$795,939	\$1,299,538	\$223,822	\$456,539	\$680,361	\$279,777	\$339,400	\$619,177
Total inciso	\$5,930,606	\$16,411,771	\$22,342,377	\$2,405,921	\$8,037,826	\$10,443,747	\$3,524,685	\$8,373,945	\$11,898,630
Gran Total	\$14,320,844	\$43,296,347	\$57,617,191	\$5,537,945	\$17,935,420	\$23,473,365	\$8,782,899	\$25,360,927	\$34,143,826